

**MODELO DE CERTIFICACIÓN PRIVADA DEL EXPLOTADOR QUE INTRODUCE EN LA UNIÓN
PRODUCTOS COMPUESTOS NO PERECEDEROS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 22 DEL
REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/2292 DE LA COMISIÓN**

REINO UNIDO

Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor/Exportador		I.2 Certificación		I.2a	
	Nombre					
	Dirección					
	País	Código ISO del país				
	I.5 Destinatario/Importador ⁽⁷⁾		I.6 Operador responsable de la partida			
	Nombre		Nombre			
	Dirección		Dirección			
	País	Código ISO del país	País	Código ISO del país		
	I.7 País de origen		I.9 País de destino		Código ISO del país	
	Código ISO del país					
I.8 Región de origen		I.10 Región de destino		Código		
Código						
I.11 Lugar de expedición		Número de registro/autorización		I.12 Lugar de destino		
Nombre				Nombre		
Dirección				Dirección		
País	Código ISO del país	País	Código ISO del país			
I.13 Lugar de carga		I.14 Fecha y hora de salida				
I.15 Medios de transporte		I.16 Puesto de control fronterizo de entrada				
<input type="checkbox"/> Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera		I.17 Documentos de acompañamiento				
Identificación		Tipo		Código		
		País		Código ISO del país		
		Referencia del documento comercial				
I.18 Condiciones de transporte		<input type="checkbox"/> Ambiente		<input type="checkbox"/> De refrigeración		
I.19 Número del recipiente / Número del precinto						
Número del recipiente			Número del precinto			
I.20 Certificados como o a efectos de:						
<input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano						
		I.22 <input type="checkbox"/> Para el mercado interior				
I.24 Número total de bultos				I.26 Peso neto / Peso bruto total (kg)		

REINO UNIDO

1.27 Descripción de la partida					
1	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción	Consumidor final <input type="checkbox"/>	
2	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción	Consumidor final <input type="checkbox"/>	
3	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción	Consumidor final <input type="checkbox"/>	
4	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción	Consumidor final <input type="checkbox"/>	
5	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción	Consumidor final <input type="checkbox"/>	

Parte II: Certificación	<p>II. Información sanitaria</p> <p>El abajo firmante,</p> <p style="text-align: center;"><i>(nombre, dirección y datos completos del importador)</i></p> <p>como representante del explotador de empresa alimentaria que introduce mercancías en la Unión, y en concreto la partida de productos compuestos descrita en la parte I, declara que los productos compuestos a los que acompaña la presente certificación:</p>
	<p>1. cumplen los requisitos aplicables a los que se refiere el artículo 126, punto 2, del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>
	<p>2. no requieren almacenamiento ni transporte a temperatura controlada, a menos que el producto compuesto no perecedero deba transportarse refrigerado por razones de calidad organoléptica;</p>
	<p>3. no contienen productos a base de calostro ni carne transformada distinta de gelatina ⁽³⁾, colágeno ⁽³⁾ o los productos muy refinados ⁽³⁾ a los que se refiere la sección XVI del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>
	<p>4. contienen la siguiente lista de ingredientes de origen vegetal y de productos transformados de origen animal ⁽¹⁾:;</p>
	<p>5. contienen productos transformados de origen animal, con respecto a los cuales se establecen requisitos en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, procedentes de los siguientes establecimientos autorizados ⁽²⁾:;</p>
	<p>6. contienen productos transformados de origen animal que son originarios, a excepción de la gelatina, el colágeno y los productos muy refinados enumerados en la sección XVI, punto 1, del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, de terceros países o regiones de estos que están autorizados para la introducción en la Unión de cada uno de esos productos transformados de origen animal conforme a la lista del anexo -I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión, o de un Estado miembro;</p>
	<p>7. son originarios de terceros países o regiones de estos que están autorizados para la introducción en la Unión de productos cárnicos, productos lácteos, productos de la pesca u ovoproductos sobre la base de los requisitos zoonosarios y sanitarios de la Unión y que figuran, con respecto a por lo menos uno de estos productos de origen animal, en la lista correspondiente con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión o el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión y están incluidos en la lista establecida en el anexo -I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 en relación con las especies o mercancías de las que proceden los productos transformados de origen animal contenidos en los productos compuestos, a excepción de colágeno, gelatina y los productos muy refinados enumerados en la sección XVI, punto 1, del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004;</p>
	<p>8. se han producido en un establecimiento que cumple normas de higiene reconocidas como equivalentes a las exigidas por el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>
	<p>9. con respecto a los productos de la pesca procedentes de capturas en el medio natural o los productos de la pesca derivados de moluscos bivalvos vivos / equinodermos vivos / tunicados vivos / gasterópodos marinos vivos procedentes de capturas en el medio natural, está organizado un seguimiento para controlar el cumplimiento de la legislación de la Unión sobre contaminantes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/915 de la Comisión, relativo a los límites máximos de determinados contaminantes en los alimentos, y sobre residuos de plaguicidas, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal;</p>
<p>10. contienen productos lácteos ⁽³⁾ que:</p> <p>⁽³⁾⁽⁴⁾ <i>o bien</i> no han sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo establecido en el anexo XXVII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión;</p> <p>⁽³⁾⁽⁵⁾ <i>o</i> han sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo establecido en la columna A o en la columna B del cuadro que figura en el anexo XXVII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692;</p> <p>⁽³⁾⁽⁶⁾ <i>o</i> han sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo al menos equivalente a uno de los tratamientos establecidos en la columna B del cuadro que figura en el anexo XXVII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692;</p>	
<p>11. contienen ovoproductos que han sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo al menos equivalente a uno de los tratamientos establecidos en el cuadro del anexo XXVIII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 ⁽³⁾.</p>	
<p>Notas</p> <p>De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión en la presente certificación incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.</p>	
<p>Parte I:</p> <p>Casilla I.6: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.</p> <p>Casilla I.13: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.</p> <p>Casilla I.15: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.</p> <p>Casilla I.16: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.</p> <p>Casilla I.18: Indíquese “refrigerado” cuando el producto compuesto no perecedero se transporte a temperatura controlada por razones de calidad organoléptica.</p> <p>Casilla I.19: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.</p> <p>Casilla I.27: Si la certificación privada abarca varios productos compuestos, la descripción de las mercancías en la casilla I.27 debe presentarse de forma clara y por separado para cada producto compuesto (una línea por producto).</p>	

II.a Certificación

	<p>Descripción de la partida:</p> <p>“Tipo de embalaje”: indíquese el tipo de embalaje de acuerdo con la definición de la Recomendación n.º 21^A del Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT-ONU).</p> <p>“Peso neto”: Indíquese la masa de cada producto compuesto incluido en la certificación privada. Estos datos son necesarios para calcular el peso neto total en la casilla I.26.</p> <p>“Fábrica”: Indíquese el número de registro o la dirección de la planta en la que se produce el producto compuesto final.</p>
Fecha	Cualificación y cargo del importador
Sello	Firma

- (1) Indíquese los ingredientes por orden decreciente de peso. Se permite agrupar determinados ingredientes por productos lácteos, productos de la pesca, ovoproductos y productos de origen no animal, según proceda.
- (2) Indíquese el número de autorización de los establecimientos que han producido los productos transformados de origen animal que contiene el producto compuesto y el tercer país o territorio, o la zona de estos, o el Estado miembro, donde se encuentran dichos establecimientos autorizados, según establece el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 853/2004 y según indique el explotador de empresa alimentaria que introduce mercancías en la Unión.
- (3) Suprímase si no es aplicable.
- (4) Solamente si:
- a) el tercer país o territorio, o la zona de estos, de origen del producto compuesto (código ISO del país introducido en la casilla I.7 de la parte I de la certificación) figuran en la lista para la introducción en la Unión de leche y productos lácteos no sujetos a un tratamiento de reducción del riesgo recogida en el anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; y
 - b) el establecimiento autorizado de origen de la leche cruda o del producto lácteo (indicado en el punto 5 de la parte II de la certificación) se encuentra:
 - i) en un tercer país o territorio, o una zona de estos, que figuran en la lista para la introducción en la Unión de leche y productos lácteos no sujetos a un tratamiento de reducción del riesgo recogida en el anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; o
 - ii) en la Unión.
- (5) Solamente si:
- a) el tercer país o territorio, o la zona de estos, de origen del producto compuesto (código ISO del país introducido en la casilla I.7 de la parte I de la certificación) figuran en la lista para la introducción en la Unión de productos lácteos sujetos a un tratamiento de reducción del riesgo recogida en el anexo XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; y
 - b) el establecimiento autorizado de origen de la leche cruda o del producto lácteo (indicado en el punto 5 de la parte II de la certificación) se encuentra:
 - i) en un tercer país o territorio, o una zona de estos, que figuran en la lista para la introducción en la Unión de leche o productos lácteos recogida en el anexo XVII o XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; o
 - ii) en la Unión.
- (6) Si:
- a) el tercer país o territorio, o la zona de estos, de origen del producto compuesto (código ISO del país introducido en la casilla I.7 de la parte I de la certificación) no figuran en la lista para la introducción en la Unión de leche o productos lácteos recogida en los anexos XVII o XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; y
 - b) el establecimiento autorizado de origen del producto lácteo (indicado en el punto 5 de la parte II de la certificación) se encuentra:
 - i) en un tercer país o territorio, o una zona de estos, que figuran en la lista para la introducción en la Unión de leche o productos lácteos recogida en el anexo XVII o XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; o
 - ii) en la Unión.
- (7) Importador: Representante del explotador de empresa alimentaria que introduce mercancías en la Unión según establece el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2022/2292 de la Comisión.

^A Última versión: www.unece.org/uncfact/codelistrees.html